

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00092-00**
Demandante: MARÍA BENEDICTA AMAYA CARREÑO
Demandado: OSCAR FERNANDO TORRES FERNANDEZ

1. Subsana la demanda y reunidos los requisitos legales de que trata el artículo 82 del C. G.P., en concordancia con el artículo 368 y subsiguientes de la misma codificación, relacionados con el proceso VERBAL, el Despacho dispone:

1.1. **ADMITIR** la demanda reivindicatoria promovida por María Benedicta Amaya Carreño contra Oscar Fernando Torres Fernandez.

1.2. De conformidad con el artículo 369 del C.G.P de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

1.3. Notifíquese el presente auto a los demandados en la forma reglada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

1.4. Se reconoce personería jurídica al Doctor Julián Leonel Sierra Paredes como apoderado de la demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido.

1.5. Se niega la solicitud de medidas cautelares deprecadas a PDF 07 pág. 8, como quiera que no se reúnen los requisitos de los ítems a.) y b.) del canon 590 *ibídem*.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 13
Hoy 17 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA